

GERENCIA DE DESARROLLO EMPRESARIAL



EJECUTA ACUERDO DE CAF Y DECLARA DESIERTO CONCURSO PARA LA SELECCIÓN DE AGENTE OPERADOR INTERMEDIARIO PARA LA REGIÓN DE LOS RÍOS.

VISTO:



- 1.- El Reglamento de los Agentes Operadores Intermediarios, aprobado por Resolución (A) N° 386, de 2009 y el Reglamento del Comité de Asignación de Fondos – CAF y Comités de Asignación Zonales de Fondos – CAZ, aprobado por Resolución (A) N° 384, de 2009.
- 2.- La Resolución (E) N° 1.511, de 2010, emanada del Vicepresidente Ejecutivo, que ejecutó el Acuerdo de Consejo N° 2.619, de 2010, modificando la Resolución (E) N° 365, de 2004, sobre Organización de la Corporación y disponiendo, entre otros, la fusión de la Gerencia de Fomento y de la Gerencia de Inversión y Desarrollo de la Corporación, creando una nueva Gerencia denominada “Gerencia de Desarrollo Empresarial” a partir de las Gerencias fusionadas, siendo esta última continuadora legal de aquellas Gerencias para todos los efectos a que haya lugar
- 3.- La Resolución (E) N° 122 de 2005, que aprobó las Bases Generales para la selección de Agentes Operadores Intermediarios y la Resolución (E) N° 2.757, modificada por la (E) N° 3.144, ambas de 2009, emanadas de la Gerencia de Fomento que aprobó las Bases Especiales y llamo a concurso para designar Agente Operador Intermediario para la Región de Los Ríos.
- 4.- Las publicaciones efectuadas en el Diario El Mercurio de Santiago y El Diario Austral de Valdivia, con fecha 29 de Noviembre de 2009, llamando a concurso público para la selección de Agente Operador Intermediario en la Región de Los Ríos.
- 5.- El Acta de Apertura de licitación de 19 de enero de 2010, por el que consta que se presentaron las siguientes ofertas: “**Sociedad de Fomento Agrícola de Temuco A. G. – SOFO**”, “**Compañía Agropecuaria Copeval S. A.**”, “**Hamburg S. A.**” y **Cámara Nacional de Comercio Servicios y Turismo de Chile F. G. N.**”.
- 6.- Que atendido que las reorientaciones presupuestarias originadas por el terremoto de 27 de febrero de 2010, hacen imposible contar con los recursos económicos necesarios para sustentar tres Agentes Operadores Intermediarios en dicha región, se recomendó declarar desierto este

Concurso.

- 7.- El Acuerdo alcanzado por el CAF en su Sesión N°21/2010, de 20 de julio de 2010, que declaró desierto el Concurso Público convocado mediante Resolución (E) N°2.757, modificada por la (E) N°3.144, ambas de 2009, emanadas de la Gerencia de Fomento, destinado a designar un nuevo Agente Operador Intermediario para la Región Los Ríos.
- 8.- Lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado las decisiones de los órganos administrativos pluripersonales, se llevarán a efecto por medio de las Resoluciones de la autoridad ejecutiva de la entidad correspondiente.
- 9.- Las facultades que me otorga el Reglamento General de la Corporación, y lo establecido en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

RESUELVO:

EXENTA	DE TOMA
	DE RAZON

Póngase en ejecución el Acuerdo del Comité de Asignación de Fondos-CAF, alcanzado en su Sesión N° 21/2010, de 20 de julio de 2010, que declaró desierto el llamado a Concurso para la selección de un Agente Operador Intermediario Privado para la Región de Los Ríos, convocado por Resolución (E) N°2.757, modificada por la (E) N°3.144, ambas de 2009, emanadas de la Gerencia de Fomento, por no ser conveniente para los intereses de la Corporación, atendido que las reorientaciones presupuestarias que se originan como consecuencia del terremoto de 27 de febrero de 2010, hacen imposible contar con los recursos económicos necesarios para sustentar tres Agentes Operadores Intermediarios en dicha región.

Anótese y comuníquese

JUAN ANTONIO FIGUEROA RODAS, Gerente de Desarrollo Empresarial
YERKO KOSCINA PERALTA, Secretario General



YERKO KOSCINA PERALTA
Secretario General